



**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES  
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 313, 22/Dic/2023

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ARTÍCULO 1.-** La división de zonas y sectores catastrales de la localidad de Escárcega, municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Escárcega del ejercicio fiscal 2023, el cual prorroga su vigencia para el ejercicio fiscal 2024, tal como se encuentra establecido en el Artículo 1 del decreto N° 170, expedido por el H. Congreso del Estado el 19 de diciembre de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de ese mismo mes y año, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 1.

**ARTÍCULO 2.-** Para determinar el valor catastral del suelo urbano, se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Escárcega, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 2 y que se manifiestan en las tablas siguientes:

<b>CLAVE O LETRA</b>	<b>COLOR</b>	<b>VALOR UNITARIO POR M2</b>
A	ROJO	<b>\$428.50</b>
B	AZUL CIELO	<b>\$327.00</b>
C	VERDE	<b>\$225.50</b>
D	ROSADO	<b>\$141.00</b>
E	CAFÉ	<b>\$113.00</b>
F	AZUL MARINO	<b>\$74.50</b>
G	AMARILLO	<b>\$37.00</b>

**ZONA ORIENTE**

<b>SECTOR</b>	<b>CLAVE O LETRA</b>	<b>COLORES O VALORES</b>
1	A, B, E	ROJO, AZUL CIELO, CAFÉ
2	A, B, E	ROJO, AZUL CIELO, CAFÉ
3	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO
4	A, E	ROJO, CAFÉ
5	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO



**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES  
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 313, 22/Dic/2023

6	E, F	CAFÉ, AZUL MARINO
---	------	-------------------

**ZONA NORTE**

<b>SECTOR</b>	<b>CLAVE O LETRA</b>	<b>COLORES O VALORES</b>
1	A, B	ROJO, AZUL CIELO
2	A, B, C, D	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, ROSADO
3	B, C, D	AZUL CIELO, VERDE, ROSADO
4	D	ROSADO
5	F	AZUL MARINO
6	A, C, E, F	ROJO, VERDE, CAFÉ, AZUL MARINO
7	C, F	VERDE, AZUL MARINO
8	F	AZUL MARINO

**ZONA SUR**

<b>SECTOR</b>	<b>CLAVE O LETRA</b>	<b>COLORES O VALORES</b>
1	A, B	ROJO, AZUL CIELO
2	A, B, C, E	ROJO, AZUL CIELO, VERDE, CAFÉ
3	A, C, E	ROJO, VERDE, CAFÉ
4	C, E	VERDE, CAFÉ
5	A, C	ROJO, VERDE
6	C, E	VERDE, CAFÉ
7	A, C, F	ROJO, VERDE, AZUL MARINO
8	C, F	VERDE, AZUL MARINO

**ARTÍCULO 3.-** Para determinar el valor catastral del suelo a predios urbanos se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios del Suelo de las Secciones Municipales de Centenario y División



**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES  
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 313, 22/Dic/2023

del Norte del Municipio de Escárcega, los cuales forman parte inseparable del presente decreto, como Anexos No. 3 y 4, que se manifiesta en la tabla siguiente:

ZONA	COLOR	VALOR UNITARIO
G	AMARILLO	\$ 37.00

**ARTÍCULO 4.-** Para determinar el valor catastral del suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes, por hectárea:

TIPO	CARACTERÍSTICAS DE SUELO RÚSTICO	VALOR
1	MONTE BAJO	\$ 1,213.50
2	MONTE ALTO	\$ 2,798.50
3	POTREROS	\$ 4,101.50
4	TEMPORAL	\$ 5,966.00
5	RIEGO	\$ 7,419.00

**ARTÍCULO 5.-** Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo de la calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado de construcción:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA O EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO RÚSTICO	\$689.50
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO RÚSTICO	\$838.50
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO, TIPO TEJA O TEJA	CEMENTO RÚSTICO	\$1,416.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$2,330.00
5	SIMILARES O DE LUJO	CONCRETO CON ACABADOS DE PRIMERA	MOSAICO CON ACABADOS DE PRIMERA	\$3,357.50



**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES  
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 313, 22/Dic/2023

**ARTÍCULO 6.-** Para efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2024, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, estas se regirán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

**TERCERO.-** Para su consulta o descarga el Municipio deberá tener disponibles en archivo digital en su página oficial o bien, a través de la página oficial del INFOCAM, los planos: Anexo 1 Zonificación Catastral de la localidad de Escárcega, así como los Anexos 2, 3 y 4 relativos a los Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Escárcega y las Secciones Municipales de Centenario y División del Norte.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**C. Irayde del Carmen Avilez Kantún, Diputada Presidenta. Rúbrica.- C. Genoveva Morales Fuentes, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Abigaíl Gutiérrez Morales, Diputada Secretaria. Rúbrica.**

**EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO 313 DE LA LXIV LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 2075 TERCERA SECCIÓN, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**